

Este Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de MT, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea a 15/20 KV, de 4.838 metros de longitud, con conductor tipo LA-110, con una capacidad de transporte de 8.676 KV a 20 KV y 6.507 a 15 KV. Seccionador III, exterior 24 KV, 400 A, y tierras profundas para seccionadores. Desde el apoyo número 8 de la línea de media tensión actual a Las Nieves-Ramal hasta el apoyo donde se realiza la acometida el C. de seccionamiento de Santa María de Oleiros (Salvatierra de Miño).

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Pontevedra, 3 de junio de 1985.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—4.174-2 (43633).

**15017** RESOLUCION de 4 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea de media tensión, centro transformador y red de baja tensión en Villarbuja, Ayuntamiento de Bóveda.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión, 20 KV, conductor LA-30 y LA-56, apoyos de hormigón o metálicos, origen en la línea de media tensión. Derivación a CT «Remesar» y final en el CT «Villarbuja», con una longitud de 948 metros. Centro de transformación, intemperie, apoyo de hormigón, sito en Villarbuja, Ayuntamiento de Bóveda, de 25 KVA, 20.000/380/220 V. Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón, que suministrarán energía a 15 abonados de Villarbuja y tres de Fontaina.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 4 de junio de 1985.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—4.175-2 (43634).

## ANDALUCIA

**15018** ORDEN de 15 de julio de 1985, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convoca concurso libre para la provisión de plazas vacantes de personal sanitario en los equipos de Atención Primaria de Andalucía.

Delimitadas diversas Zonas Básicas de Salud por la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 21 de junio de 1985 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 2 de julio), encontrándose

vacantes determinadas plazas de personal sanitario de Equipos de Atención Primaria y aprobada la creación de nuevas plazas por Orden de la mencionada Consejería de 1 de julio de 1985 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», del 19), procede efectuar la convocatoria para su cobertura por el procedimiento legalmente establecido, a fin de posibilitar la puesta en funcionamiento de las mencionadas Zonas de Salud.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan, para su provisión por concurso libre, 345 plazas de personal sanitario de los equipos de Atención Primaria de Andalucía, distribuidas de la forma siguiente:

- 101 plazas de Médicos de Medicina General.
- 25 plazas de Médicos Pediatras-Puericultores.
- 183 plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados en Enfermería.
- 36 plazas de Auxiliares de Clínica.

Art. 2.º Se autoriza a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, como Órgano directivo del cual depende la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (RASSSA), para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de julio de 1985.—El Consejero de la Presidencia, Angel López y López.

**15019** RESOLUCION de 16 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se anuncia convocatoria para la provisión por concurso libre de plazas de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria de Andalucía.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden de la Consejería de Salud y Consumo, de 18 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 2 de octubre, corrección de errores de 3 de noviembre), por la que se regula el sistema de provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria por el procedimiento de concurso libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta las modificaciones orgánicas derivadas de la aplicación del Decreto 25/1985, de 5 de febrero, («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», del 19), por el que se desarrolla la estructura de la Consejería de Salud y Consumo y en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 15 de julio de 1985,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Anunciar la convocatoria, para su provisión por concurso libre, de 345 plazas de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria de Andalucía, con arreglo a las siguientes bases:

#### 1. Normas generales

1.1 Las plazas que se convocan son las que se relacionan en el Anexo II, con indicación de la Provincia, Zona Básica de Salud y categoría a la que corresponden.

1.2 El personal que obtenga plaza en virtud de esta convocatoria ejercerá sus funciones en los Centros de Salud existentes en Andalucía o que, en su día, se constituyan.

1.3 Todas las plazas convocadas quedan adscritas al régimen de jornada laboral de cuarenta horas semanales, sin perjuicio de las dedicaciones que pudieran corresponder al personal por su participación en los turnos de guardia.

1.4 Las plazas estarán dotadas con las retribuciones que en cada momento se fijen para el personal sanitario de los Equipos de Atención Primaria.

1.5 Asimismo, el personal que obtenga plaza estará sujeto a la normativa general de la Seguridad Social y a sus respectivos Estatutos de Personal, así como a la reglamentación específica de los Equipos de Atención Primaria, dependiendo funcionalmente del Director del Centro de Salud al que figura adscrito.

1.6 La convocatoria se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud y Consumo, de 18 de septiembre de 1984, por la que se regula el sistema de provisión de vacantes de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria, por el procedimiento de concurso libre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 2. Requisitos de los concursantes

2.1 Las condiciones que deberán reunir los concursantes para poder optar a las plazas que se convocan, serán las siguientes:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. Estar en posesión del correspondiente título que habilite para el ejercicio profesional, y del título de la especialidad de Pediatría para las plazas de tal naturaleza.

2.1.3. Aptitud psicofísica, que se acreditará por reconocimiento médico en el Centro que se determine por la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud. Esa condición se formalizará una vez obtenida la plaza, quedando condicionada la toma de posesión a la superación de este requisito.

2.1.4. No tener impedimento alguno para el desempeño de la plaza a la que se opte, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración jurada.

2.1.5. Abonar 1.000 pesetas como derechos de concurso, por cada instancia que se presente.

2.2 Los requisitos a que se refiere la presente base, excepto los exigidos en los puntos 2.1.2 y 2.1.5, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que éste haya sido designado para la plaza.

2.3 El justificante de haber ingresado los derechos de concurso se adjuntará a la correspondiente instancia, siendo causa de no admisión de la misma la no realización de dicho ingreso en tiempo y forma, salvo lo previsto en la base 4.2 de la presente Resolución.

## 3. Solicitudes y documentación

3.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Atención Primaria y Promoción de la Salud, según modelo oficial que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución y que se facilitará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo y en las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, en Andalucía.

3.2 A la solicitud se acompañará:

3.2.1 El historial profesional y la relación de méritos alegados. Se adjuntarán, asimismo, los documentos probatorios que permitan la valoración de los méritos conforme al baremo establecido en la Orden de la Consejería de Salud y Consumo, de 18 de septiembre de 1984.

3.2.2 El recibo de ingreso en la sede central de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, en Andalucía o resguardo de giro postal o telegráfico dirigido a la misma, por el importe señalado en el apartado 2.1.4.

3.3 Las solicitudes se formularán en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro de los Servicios Centrales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, en Andalucía, (calle Federico Sánchez Bedoya, número 3, 41001 Sevilla), en sus Direcciones Provinciales, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo, o por correo certificado en los términos previstos en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Los documentos presentados serán originales, o bien copias o fotocopias del original compulsadas por fedatario público o por el Organismo donde se presenten.

## 4. Admisión de solicitudes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud publicará, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, en Andalucía y de las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo, la lista de concursantes admitidos y excluidos con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

4.2 Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación ante la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo, se publicará, en la misma forma que la establecida en el punto 4.1, la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.3 Contra la Resolución de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud que apruebe la lista definitiva, se podrán interponer los recursos procedentes, en los términos previstos en la base 9 de esta convocatoria.

## 5. Tribunales

5.1 Los concursos serán juzgados por los Tribunales constituidos según determina el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Salud y Consumo, de 18 de septiembre de 1984.

5.2 Los nombramientos de los miembros de los Tribunales se publicarán oportunamente en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, en Andalucía y en los de las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo.

5.3 Se entenderá válidamente constituido el Tribunal, cuando asistan la mayoría de sus miembros titulares o suplentes y, necesariamente entre ellos, el que sea su Presidente o sustituto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 De acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los concursantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la mencionada Ley.

5.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de mantener todo tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del concurso.

5.7 Cualquier cuestión que pudiera suscitarse, en torno a la actuación de los participantes en el concurso, habrá de plantearse exclusivamente ante el Presidente del Tribunal.

## 6. Desarrollo del concurso

6.1 El concurso libre que se convoca constará de las fases siguientes:

6.1.1 Examen y valoración del historial profesional aportado por los concursantes, de acuerdo con las puntuaciones recogidas en el baremo incluido en la Orden de la Consejería de Salud y Consumo, de 18 de septiembre de 1984.

6.1.2 Prueba práctica escrita acorde con el contenido que corresponda a la titulación requerida para la plaza a que se opte, sobre atención primaria de salud.

6.2 Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba práctica con una antelación mínima de ocho días. Dicha convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la RASSSA y de las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo.

6.3 La valoración de la prueba práctica será equivalente al máximo obtenido por el baremo de méritos.

6.4 El resultado final del concurso vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida por baremo, más la puntuación obtenida en la prueba práctica.

## 7. Resolución del concurso

7.1 En el plazo de tres días hábiles desde la terminación de las actuaciones, los Tribunales harán públicos los resultados del concurso, exponiéndolos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la RASSSA y de las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo.

7.2 Los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales, durante un plazo de quince días, a partir de la fecha de exposición a que se refiere el apartado anterior.

7.3 La elección de las plazas se ejercitará por los concursantes según el orden derivado del resultado final del concurso, a cuyo efecto serán debidamente convocados por los Tribunales.

7.4 Finalizado el plazo establecido en el apartado 7.2, los Tribunales elevarán la correspondiente propuesta a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, que será vinculante para la misma. En ningún caso se podrá proponer la cobertura de vacantes que excedan en número a las convocadas. Los Tribunales podrán declarar desiertas las plazas que estimen oportuno, si los aspirantes a las mismas no reunieran los méritos suficientes para ocuparlas.

7.5 Los resultados finales de los concursos serán publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

## 8. Nombramiento y toma de posesión

8.1 Los nombramientos del personal seleccionado en los concursos serán expedidos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo.

8.2 Tales nombramientos serán remitidos por la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, a las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, en Andalucía, a las que correspondan las plazas, a efecto de su entrega a los interesados una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

8.3 El personal sanitario, a quien se le haya adjudicado plaza deberá tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de

la resolución del concurso, en el «Boletín Oficial del Estado», y que se efectuará en la sede de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, en que radique la plaza asignada, mediante la entrega del correspondiente documento de nombramiento.

8.4 No obstante lo establecido en el apartado anterior, en el caso de que en alguna de las plazas no pudiera producirse la incorporación del personal seleccionado, por encontrarse el Centro en periodo de acondicionamiento, instalación de equipos, obras u otra causa similar, el plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de la notificación personal en tal sentido. Esta situación no generará derechos económicos ni de cualquier otro tipo a favor de aquel personal.

8.5 Cuando para la toma de posesión de la plaza adjudicada fuere necesario renunciar a otra plaza de cualquier categoría, la renuncia estará condicionada a la definitiva toma de posesión de la plaza de Equipo de Atención Primaria.

8.6 Cuando el personal, a quien se haya adjudicado plaza, no tomé posesión de la misma en el plazo reglamentario, perderá el derecho a dicha plaza y se le excluirá de cualquier tipo de concurso,

para la provisión de vacantes de la Seguridad Social durante un periodo de un año.

8.7 Una vez tomada posesión, las plazas habrán de desempeñarse durante un periodo mínimo de un año, para poder optar a la situación administrativa de excedencia, quienes incumplan esta limitación incurrirán en la pérdida de la plaza y serán excluidos de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social, durante un periodo de un año.

#### 9. Recursos

Contra la convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones de los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Salud y Consumo, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 1985.-El Secretario general técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

#### A N E X O I

(Póliza de 25 ptas.)

ANVERSO

Ilmo. Sr.:

Don..... nacido en .....  
provincia de....., el día ..... de ..... de ....., con domicilio  
actual en .....provincia de ..... calle/plaza .....  
..... número,..... teléfono..... y D.N.I. número .....  
..... a V.I., con el debido respeto,

E X P O N E :

Que desea tomar parte en el concurso libre para la provisión de plazas de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria de Andalucía, con vocado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, de 16 de Julio de 1.985 ("Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" de fecha .....).

S O L I C I T A :

Ser admitido al concurso para optar a una plaza de (1) .....  
.....  
..... de Equipo de Atención Primaria,

D E C L A R A :

Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, que conoce en todos sus términos.

En ..... a .... de ..... de 1.98....

( Firma )

(1) Médico General, Médico Pediatra, A.T.S. ó Diplomado en Enfermería, o Auxiliar de Clínica.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCION PRIMARIA Y PROMOCION DE LA SALUD.  
Servicios Centrales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.(R.A.S.S.S.A.). C/ Federico Sanchez Bedoya,nº 3, 41001- SEVILLA.-

REVERSO.

AUTOEVALUACION DE MERITOS.

(Médico General- Pediatras, A.T.S. ó Diplomados, Auxiliar de Clínica).

Apartados del Baremo.

Puntos

I .....	.....
II .....	.....
III .....	.....
IV .....	.....
V .....	.....
VI .....	.....
VII .....	.....
VIII .....	.....
IX .....	.....
X .....	.....
XI .....	.....
XII .....	.....
XIII .....	.....
XIV .....	.....
XV .....	.....
XVI .....	.....
XVII .....	.....
XVIII .....	.....
XIX .....	.....
XX .....	.....

TOTAL .....

(Médicos de M. General --> Excluyentes entre sí los apartados VI y XII, VII y XIII, VIII y XIV).

(Médicos Pediatras --> Excluyentes entre sí los apartados V y IX).

ANEXO

RELACION DE PLAZAS A CUBRIR POR CONCURSO LIBRE

<u>PROVINCIA</u>	<u>ZONA BASICA</u>	<u>M. GRAL.</u>	<u>PEDIATRA</u>	<u>ATS/DE</u>	<u>AUX. CL.</u>
CADIZ	Berez Fra. (La Granja)	3	2	6	1
	La Linea (Centro)	5	1	7	1
	Puerto Sta. Maria (Norte)	4	1	7	1
	Villamartin	5	-	6	-
	Ubrique	3	1	4	-
	Arco de la Frontera	5	-	6	-
	Olvera	3	1	6	-
	Cabra	3	-	5	-
	Baena	-	1	1	-
	Priego	1	-	1	-
CORDOBA	Pozoblanco	2	-	5	1
	Villanueva	1	-	5	1
	Montilla	3	-	-	-
	Motril (S. Antonio)	3	1	5	1
	Orgiva	1	1	5	1
	Albuñol	-	-	4	1
	Cadiz	-	-	-	1
	Utrera	-	-	2	-
	Puadix	-	1	3	1
	Purullena	2	-	3	1
GRANADA	Marquesado	-	-	1	1
	Pedro Martinez	-	-	-	1
	Cardin	-	1	-	-

PROVINCIA	ZONA BASICA	M. GRAL.	PEDIATRA	ATS/DE	AUX. CL.	PROVINCIA	ZONA BASICA	M. GRAL.	PEDIATRA	ATS/DE	AUX. CL.
HUELVA	La Orden	3	2	3	1	MALAGA	Algatocín	0	0	1	1
	Molino de la Vega	3	1	2	1		Benaolán	0	0	1	1
	Aracena	-	-	4	-		Ronda	2	1	0	0
	Cortegana	-	-	4	-		Guillena	3	1	8	1
	Cumbres Mayores	-	-	3	1		Sos Hermanas	4	2	5	1
	Santa Olalla	-	-	1	1		Sanlúcar la Mayor	4	-	0	-
	Polígono del Valle	3	1	5	1		Olivares	1	-	3	1
	Villacarrillo	-	-	2	-		Pilas	3	-	5	1
	Villanueva del Arzobispo	-	-	1	1		Estepa	6	-	9	-
	Santiago Pontones	-	-	1	1		Constantina	-	-	1	-
JAEN	Beas de Segura	-	-	1	1	Cazalla de la Sierra	2	-	1	-	
	Orcera	-	-	3	-	<b>T O T A L E S</b>	<b>101</b>	<b>25</b>	<b>183</b>	<b>36</b>	
	Andújar	1	-	-	-						
	El Palo	2	1	3	-						
	Torremolinos	1	1	-	-						
	Palma/Palmilla	8	2	10	1						
	Velez-Málaga	1	-	1	-						
	Torre del Mar	3	-	4	2						
	Nerja	2	1	3	2						
	La Viñuela	1	-	1	1						
MALAGA	Benamargosa	-	-	-	1						
	Estepona	3	-	3	2						
	Arroyo de la Miel/	-	-	-	-						
Benalmádena	1	1	3	1							